



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE GIJÓN NÚMERO 2

EDICTO. Procedimiento ordinario 278/2020.

Demandante: Volkswagen Renting, S. A.

Procuradora: Mónica Martín Castañeda.

Abogado: Enrique Domingo Oslé.

Demandada: María Aránzazu Escandón Fernández.

D.^a Ana María Sánchez Castañón, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. de Primera Instancia n.º 2 de Gijón,

Por el presente,

Anuncio

En el presente procedimiento ordinario seguido a instancia de Volkswagen Renting S. A. frente a María Aránzazu Escandón Fernández se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal, en lo que interesa, es el siguiente:

En Gijón, a 13 de mayo de 2021.

Pilar Expósito Díaz, Juez de Apoyo del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Gijón, ha visto los autos de juicio ordinario 278/2020 promovidos por la entidad Volkswagen Renting, S. A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Mónica Martín Castañeda y bajo la asistencia Letrada de don Enrique Domingo Oslé, contra doña María Aránzazu Escandón Fernández declarada en situación de rebeldía procesal, en el que se ejercita una acción resolutoria derivada de incumplimiento contractual, procede a dictar la presente

Sentencia

Parte dispositiva

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña Mónica García Castañeda, en nombre y representación de la entidad de Volkswagen Renting, S. A., frente doña María Aránzazu Escandón Fernández:

- Declaro resuelto el contrato de renting celebrado entre los litigantes el día 22 de febrero de 2019.
- Condeno a la demandada a restituir el vehículo Volkswagen Polo con matrícula 3747-KTY en adecuadas condiciones de uso y conservación.
- Condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de dos mil ochocientos cinco euros con noventa y tres céntimos (2.805,93). Suma que devengará los intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda y hasta la presente sentencia y, desde la misma y hasta su completo pago, los intereses a que se refiere el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de trescientos once euros con setenta y siete céntimos (311,77) mensuales desde el mes de abril del año 2020 (inclusive) hasta la efectiva restitución del vehículo, prorrateándose por días los períodos inferiores al mes.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Asturias en el plazo de los veinte días siguientes al de su notificación que deberá ser interpuesto ante este Juzgado, acreditando el depósito en la cuenta correspondiente a este procedimiento de los 50 euros exigidos por la Disposición Adicional 15.º de la LOPJ (reforma 1/2009) así como del ingreso, en su caso, de la tasa exigida por la Ley 10/2012.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, D.^a María Aránzazu Escandón Fernández, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Gijón, a 14 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.—Cód. 2021-05161.